

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez informando que, según respuesta de SALUD TOTAL EPS, el demandado cuenta con vinculación laboral. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00451-00
Ejecutivo de Alimentos para Menor de Edad

Atendiendo que según respuesta de la EPS SALUD TOTAL el demandado cuenta con vinculación laboral con UNO SAS ubicada en la Carrera 27 A Nro. 48-16 de Manizales, y en auto del 19 de enero de 2024 se dispuso que en caso que el ejecutado fuera trabajador dependiente se optaría por la medida de embargo del 50% del salario, el Juzgado realiza las siguientes previsiones:

El artículo 593 del CGP numeral 9 indica que procede el embargo **“de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores”**.

A su vez el artículo 156 del CST dispone que **“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil”**.

Conforme la norma en precedencia se decreta el embargo y retención del 50% del salario que el demandado DIEGO ANDRÉS GARZÓN CAICEDO devenga al servicio de la empresa UNO SAS de Manizales, a quien se le comunicará lo decidido para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

LMYCH

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 031 del 23 de febrero de 2024.</p> <p> LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria</p>
--